

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE SURGE INGENIERIA CIA. LTDA.

La compañía SURGE INGENIERIA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2208 de 17 JUN. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, exportación, comercialización, mercadeo, instalación, exhibición, representación y alquiler de equipos, suministros, herramientas y materiales de tipo eléctricos...

Quito, 17 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

hace saber que en este su contra, cuyo extracto y

pre disuelto el vínculo matrimonial como lo dispone el Art. del Código Civil en vigencia

Artículo Primero de lo Civil de la del día 10 de junio del 2002, por manifestar la conformidad con el Art.

para sus notificaciones.

17 JUN 20 24 2002

COMPAÑIAS

COMPAÑIA

LA LTDA., se otorgada del Distrito de mayo del por la días, mediante de 17 JUN.

ropolitano de

400,00 dividi-

R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO  
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
EXTRACTO DE CITACION

A: JOFFRE MALDONADO RAMON, en calidad de Deudor.

LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario, le ha tocado conocer a esta judicatura el juicio ejecutivo No. 420-M-2000, seguido por el BANCO DEL PICHINCHA C.A., a través de la Procuradora Judicial del Representante Legal, AB. MARIA ELENA FRANCO SAN LUCAS, cuyo extracto es el siguiente: JUEZ DE LA CAUSA: AB. MANUEL CHUM SALVATERRA, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Guayas.

OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener que el señor Juez, en sentencia, disponga que el demandado pague al Actor el total de los valores adeudados indicados en la demanda, más sus respectivos intereses legales y los de mora, calculados en la forma establecida en la demanda; los gastos judiciales y extrajudiciales en que se incurra y las costas procesales entre los que se incluirán los honorarios profesionales del abogado patrocinador de la parte Actora.

AUTO RECAIDO: Mediante auto dictado el 20 de julio del 2000, a las 15h45, se dispuso que la demanda presentada es clara, precisa y completa, y por reunir los requisitos de ley, se la aceptó al trámite de juicio ejecutivo y se ordenó que los demandados en el término de tres días cumplan con la obligación pendiente o dentro de igual término presenten excepciones si se creyeren asistidos bajo prevenciones de sentencia.- Por último, por providencia dictada el 17 de agosto del 2001, a las 09h00, en mérito del juramento que presta la representante del actor, de que le es imposible determinar la actual residencia del señor JOFFRE MALDONADO RAMON, por sus propios derechos, en calidad de Deudor, se dispuso que lo cite por la prensa, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.

TRAMITE: JUICIO EJECUTIVO.  
CUANTIA: Excede de DIECISIETE MILLONES DE